



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

ESTADOS DE 25 DE ENERO DE 2024

LOS AUTOS PROFERIDOS DENTRO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CUADRO DE ESTADOS, SE ADJUNTAN A ESTE DOCUMENTO.

MAGISTRADA PONENTE, DRA. ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA – DESPACHO 06

	No RAD	MEDIO DE CONTROL	PARTES	PROVIDENCIA
1	2021-00167	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Demandante Hospital Universitario Departamental de Nariño Demandado: Diego Alberto Rayo Morales y otro	Aplazar la audiencia inicial que se realizaría el día martes 30 de enero de 2023, conforme a lo expuesto en el presente auto.

El presente estado se fija en la página de la Rama Judicial por el término legal de un (1) día, esto es, el **JUEVES (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). Se desfijará a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del mismo día, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA.

Informo que conforme al auto de unificación jurisprudencial proferido por el H. Consejo de Estado el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual, entre otras cosas, se dispone: **"Debe precisarse que la notificación por estado no puede asimilarse a una notificación electrónica, pues si bien el precitado artículo 201 dispone que se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales, tal actuación se limita a comunicar a las partes sobre la existencia de la notificación por estado, pues la providencia se encuentra inserta en el estado fijado virtualmente en la página web de la autoridad judicial.**

Lo anterior incide en la contabilización de los respectivos términos procesales, pues los mismos empezarán a correr al día hábil siguiente a la desfijación del estado".



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**

Pasto, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 52001-23-33-000-2021-00167-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Hospital Universitario Departamental de Nariño
Demandado: Diego Alberto Rayo Morales y otro
Tema: Aplaza audiencia de pruebas

Magistrada Ponente: Ana Beel Bastidas Pantoja

Mediante auto del 31 de octubre de 2023, esta Corporación fijó fecha para audiencia de pruebas para el día 30 de enero de 2024, con el fin de practicar los testimonios decretados a favor de las partes, una declaración de parte y el dictamen pericial decretado a favor del Hospital Universitario Departamental de Nariño.

En relación con este último medio de prueba, en audiencia inicial se ordenó oficiar a la Universidad de Nariño para que designara un perito profesional en ingeniería civil y otro en ingeniería electrónica o mecánica, a fin de que absolvieran el objeto de la prueba pericial solicitada por la parte demandante.

Mediante Resolución No. 0020 del 10 de enero de 2024, la Universidad de Nariño designó a los ingenieros Wagner Suero Pérez y Fabián Alberto Suárez Sánchez como peritos para resolver la prueba técnica requerida.

En virtud de ello, el día 15 de enero de 2024, el ingeniero Fabián Alberto Suárez Sánchez se posesionó como perito; no obstante, mediante oficio del 17 de enero de 2024, el prenombrado manifestó que no le era posible ejercer las labores de perito dentro del proceso, por cuanto el objeto del peritaje, relacionado con asentamientos diferenciales en la edificación y la retractación de materiales, debía ser estudiado por un profesional en arquitectura o ingeniería con conocimientos especializados en estructuras o patología estructural, y que él tenía conocimientos en el área de ingeniería civil económica- administrativa de construcción, esto es, aplicación de instrumentos y métodos de análisis económicos para analizar problemas administrativos.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**

Por otra parte, el apoderado de la entidad demandante aportó un oficio suscrito por el ingeniero Wagner Suero Pérez, en el cual solicitaba el aplazamiento de la fecha de audiencia, toda vez que, debido a sus ocupaciones como docente de universidad, no le era posible emitir el concepto pericial para la fecha en la que estaba programada la audiencia de pruebas; así, informó que se requería alrededor de dos o tres semanas para realizar el peritaje de manera adecuada.

Dicha solicitud también fue elevada por el apoderado de la parte demandante, quien, además, solicitó se requiriera a la Universidad de Nariño para que realice nueva designación de perito, atendiendo lo manifestado por el ingeniero Fabián Alberto Suárez.

En virtud de lo anterior, se ordenará por Secretaría requerir nuevamente a la Universidad de Nariño para que designe un profesional en ingeniería civil con conocimiento en estructuras o patología estructural, para que emita el dictamen pericial decretado en audiencia inicial y, adicionalmente, requerir al ingeniero Wagner Suero Pérez para que acuda a las instalaciones de esta Corporación a tomar posesión como perito del asunto de la referencia, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia.

Igualmente, se dispondrá el aplazamiento de la audiencia de pruebas programada inicialmente para el 30 de enero de 2023, hasta tanto los peritos alleguen el dictamen pericial.

Así las cosas, el Tribunal Administrativo de Nariño – Sala Unitaria

RESUELVE:

PRIMERO: **Aplazar** la audiencia inicial que se realizaría el día martes 30 de enero de 2023, conforme a lo expuesto en el presente auto.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**

SEGUNDO: Requerir a la Universidad de Nariño para que designe un profesional de ingeniería civil con conocimiento en estructuras o patología estructural para que emita el dictamen pericial decretado en audiencia inicial.

TERCERO: Requerir al ingeniero Wagner Suero Pérez para que acuda a las instalaciones de esta Corporación a tomar posesión como perito del asunto de la referencia, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA
Magistrada